000222

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2019-MPCH-A

Chincheros, 14 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 14 de agosto del 2019, Opinión Legal N° 202-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 5883, de fecha 14 de agosto del 2019, Informe N° 121-2019-MPCH-CONT/HPG, con registro de gerencia N° 5861, de fecha 13 de agosto del 2019, Informe N° 651-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 5098, de fecha 24 de julio del 2019, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000668, de fecha 20 de mayo del 2019, Informe N° 067-2019-ACSA/UL-MPCH, con registro de gerencia N° 1919, de fecha 02 de abril del 2019, Informe N° 142-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 1166, de fecha 01 de marzo del 2019, Informe N° 014-2019-MPCH-SGDUR-USyLO/EAC, con registro de SGDUR N° 247, de fecha 01 de marzo del 2019 , Informe de Conformidad N° 011-2018—MPCH-SGDUR/DOH, con registro de gerencia N° 3616, de fecha 20 de noviembre del 2019 y;

CONSIDERNADO:

Que, de conformidad al artículo II y VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformación a la constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico;

Que, mediante Informe de Conformidad N° 011-2018—MPCH-SGDUR/DOH, con registro de gerencia N° 3616, de fecha 20 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite la conformidad de la Valorización de Supervisión N° 10 correspondiente al mes de octubre del 2018, para el Consorcio Ludeña, empresa supervisora del Proyecto denominado : "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac**", el mismo que cuenta con informe de aprobación del área que corresponde a la vez solicita dar continuidad con el procedimiento administrativo correspondiente para el pago solicitado detallado a continuación:

Empresa: CONSULTORES Y CONSTRUCTURA CARE S.A.C.,
Dirección: Jr. Basilio Auqui N° 306-San Juan Bautista-Huamanga- Ayacucho,
RUC: 20574718326,
Contrato: Contrato N° 462-2017-MPCH,
Monto a pagar: S/. 35,902.55 (Treinta y cinco mil novecientos dos con 55/100 soles).

Que, según el artículo 43°, del D.L N° 1440 - El Devengado, numerales 3.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad; 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda;

Que, según el artículo 17, del D.L. N° 1441, la Gestión de Pagos, Numeral 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados,

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; 17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado, 2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería,; 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, mediante Informe N° 014-2019-MPCH-SGDUR-USyLO/EAC, con registro de SGDUR N° 247, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por el Responsable de Supervisión y Liquidaciones de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien remite la conformidad de la Valorización N° 10 del Supervisor de la **Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac"**, quien informa que de la evaluación de los contenidos de la conformidad de la valorización pago del Supervisor N° 10 , se ha verificado y evaluado la documentación correspondiente el expediente tiene todas las respectivas conformidades de las áreas correspondientes , por lo que recomienda conforme a lo expuesto continuar con todos los trámites y pagos correspondientes a la empresa de supervisión;

Que, mediante Informe N° 142-2019-MPCH-SGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 1166, de fecha 01 de marzo del 2019, el Sub gerente de Desarrollo Urbano Rural, quien solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente para el pago del informe de valorización mensual N° 10 de la Supervisión de la Obra : **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac"**, el cual cuenta con el respectivo informe de conformidad N° 011-2018-MPCH-SGDUR/DOH.

Que, mediante Informe N° 067-2019-ACSA/UL-MPCH, con registro de gerencia N° 1919, de fecha 02 de abril del 2019, el jefe de logística solicita certificación presupuestal para el pago correspondiente detallado a continuación:

N°	DOC. REFERENCIA	AREA USUARIA	C/PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO TOTAL
01	Informe N° 142-2019-MPCH-SGDUR/OIC	SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL	FACTURA ELECTRONICA N° E001-16	CONSULTORES Y CONSTRUCTURA CARE S.A.C.	SUPERVISION DE OBRA-VALORIZACION N° 10: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA **"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac"**	S/. 35,902.55 (Treinta y cinco mil novecientos dos con 55/100 soles)

Que, mediante Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000668, de fecha 20 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la certificación de presupuesto para el pago de supervisión por el monto de S/. 35,902.55 (Treinta y cinco mil novecientos dos con 55/100 soles), afectado a la meta 79 – **Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Especifica de gasto: 2.6.81.43 Gasto por la contratación de servicios;**

Que, mediante Informe N° 651-2019-MPCHSGDUR/OIC, con registro de gerencia N° 5098, de fecha 24 de julio 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, autoriza el pago de servicio de supervisión de la valorización N° 10, de acuerdo al siguiente detalle: Empresa: CONSULTORES Y CONSTRUCTURA CARE S.A.C., Dirección: Jr. Basilio Auqui N° 306-San Juan Bautista-Huamanga- Ayacucho, RUC: 20574718326, Contrato: Contrato N° 462-2017-MPCH, Monto a pagar: S/. 35,902.55 (Treinta y cinco mil novecientos dos con 55/100 soles),

Que, mediante Informe N° 121-2019-MPCH-CONT/HPG, con registro de gerencia N° 5861, de fecha 13 de agosto del 2019, emitido por el Contador de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien solicita opinión legal respecto al pago de Valorización N° 9 y N° 10 de la Obra: **Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac, para el reconocimiento de deuda y pago bajo acto resolutivo a la Empresa** CONSULTORES Y CONSTRUCTURA CARE S.A.C, correspondiente al año 2018.

Que, mediante Opinión Legal N° 202-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 5883, de fecha 14 de agosto del 2019, el Asesor Legal Opina primero: Se denota y refleja la existencia de la deuda ascendente a la suma de S/. 35,902.55 (Treinta y cinco mil novecientos dos con 55/100 soles), el cual recae a la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra denominada: **Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac,** servicios que recae en la adjudicación simplificada N° 36-2017-MPCH y segundo se ordene la proyección de la resolución de alcaldía, puesto que cuenta con la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 000000668, de fecha 20 de mayo del 2019, el mismo que decae en el contrato N° 462-2019-MOCH, de fecha 17 de septiembre del 2017.

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la prestación ejecutada a favor CONSULTORES Y CONSTRUCTURA CARE S.A.C, *por los servicios prestado como* SUPERVISION DE OBRA-VALORIZACION N° 10: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac**", por el monto de S/. 35,902.55 (Treinta y cinco mil novecientos dos con 55/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería el abono del reconocimiento de deuda al contratista mencionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional, meta 79 – Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Primaria N° 54182 del Distrito de Anco Huallo-Provincia de Chincheros-Apurímac, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Especifica de gasto: 2.6.81.43 Gasto por la contratación de servicios a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: REMITIR al presente para su conocimiento y cumplimiento Gerencia, Unidad de Tesorería, Contabilidad, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.T 01
Contabilidad 01+EXP.ORIGINAL
SGDUR 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01